

**PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN  
DE SAN LUIS POTOSÍ.**

**CONSULTA PÚBLICA**

**RESPUESTA A PLANTEAMIENTO PRESENTADO EN LA CONSULTA PÚBLICA**

Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a 2 de Septiembre de 2020.

**Folio:**

200439

**Solicitante:**

MIGUEL NAYA GUERRERO

**Título del Planteamiento:**

MODIFICACION A LAS POLITICAS URBANAS ASIGNADAS AL PREDIO UBICADO EN LA CALLE FERROCARRIL A LERDO #100 CORRESPONDIENTE A LA FRACCION DE MILPILLAS AL NORTE DE LA CIUDAD

**Respuesta:**

El planteamiento es procedente parcialmente.

El planteamiento relativo a "Modificación a las políticas urbanas asignadas al predio ubicado en la calle Ferrocarril a Lerdo #100" es procedente parcialmente, por lo siguiente:

Es procedente en cuanto a que derivado de las modificaciones realizadas al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población, a los diversos planteamientos recibidos en la Consulta Pública y a su solicitud, el Programa actualizó su documento para establecer lo siguiente:

- 1.- Polígono de la Unidad de Gestión Ambiental Territorial número 2, se amplió de tal forma que su predio queda comprendido en su totalidad en la misma.
- 2.- Políticas de ordenamiento territorial, que le corresponde: Arraigo.
- 3.- Políticas para el desarrollo urbano, que le corresponde: Crecimiento.

Es improcedente el asignar el uso habitacional, por encontrarse en una zona aledaña al actual tiradero municipal "Peñasco", razón por la cual conserva el uso de suelo Industrial que establecía el Plan Estratégico de Centro de Población San Luis Potosí - Soledad de Graciano Sánchez de 2003. El Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población actualizado con los diversos planteamientos recibidos en la Consulta Pública, establece para esa zona la aptitud de uso de suelo industrial.

**Autoridad competente.**

La presente respuesta la emite el Director General del Instituto Municipal de Planeación, Organismo Público Descentralizado del municipio de San Luis Potosí (IMPLAN), con base en las facultades que le otorgan los artículos 3 fracciones I, II, III, XI, XII y 37 del Decreto de Creación del IMPLAN, Decreto número 494 emitido por el Congreso del Estado en 2006.

Así mismo, con base en las facultades que la Junta Directiva del Instituto Municipal de Planeación otorgó al Director General del IMPLAN, en relación con el acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, de fecha 28 de Marzo del 2019.

#### Interés público.

La presente respuesta se encuadra en las causas de utilidad pública que señala el artículo 6º fracciones I, II, III, V, VII, VIII, IX, X, XII, XIII, XV, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, emitiéndose dentro del proceso de Consulta Pública relativo al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de San Luis Potosí, S. L.P., convocado por Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de diciembre de 2019.

#### Fundamento Legal.

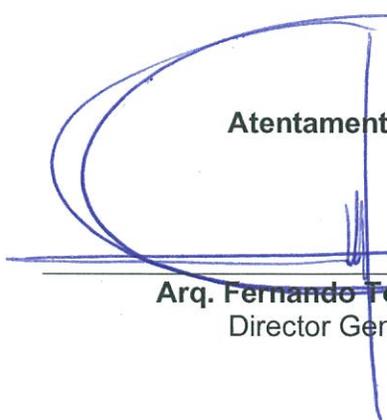
La presente respuesta se emite con fundamento en lo que establecen los artículos 1º, 2º y 115 fracción V incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción V incisos a) y d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 11 fracciones I, II y III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 31 inciso a) fracciones II y XI de La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y 1º, 3º, 4º, 5º, 8º, 13 fracción III, 18 fracciones I y II, 40 fracción I, 66 fracción IV, 68, 69 fracciones II, III, V y VI, 94, 95, 120, 121, 122, 123, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 135, 137 y 139 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

#### Nota Aclaratoria.

La emisión de esta respuesta no representa ningún tipo de autorización. Se emite en respuesta al planteamiento presentado por el solicitante dentro del proceso de Consulta Pública.

El programa en Consulta Pública no es un acto definitivo toda vez que está sujeto al procedimiento y autorizaciones que establece el artículo 69 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

Atentamente,



Arq. Fernando Torre Silva  
Director General

Mtro. B.F.A.F.

Lic. A.P.C.